

INFORME, DESCRIPCION Y CARGAS DEL INMUEBLE (NO ES NOTA SIMPLE)

FINCA NÚMERO 33645 DE PATERNA

-DESCRIPCION-

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en término de Paterna, Urbanización Monte Cañada, recayente entre las calles 606-616, siendo el número 71 de la calle 606.- Consta de planta baja y planta alta, con distribución propia para habitar y comunicado interiormente por escalera; en el sótano existe espacio destinado a garaje, con las siguientes superficies: En el SÓTANO GARAJE, ciento setenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- En PLANTA BAJA: ochocientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- En PLANTA ALTA: ciento ochenta y tres metros cuatro decímetros cuadrados.- La total finca linda: Norte, calle 616; Sur, paso; Este, calle 606; y oeste, paso.- Mide una total superficie de ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas, correspondiendo a la casa propiamente dicha la superficie ya indicada, estando destinado el resto a zona de acceso, esparcimiento y recreo. LEY 13/2015. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria. **Referencia catastral: 7300401YJ1870S0001QD. Código registral único de finca: 46045000045646**

-TITULARIDAD-

DON GUILLERMO C.L. con DNI------. Título compraventa Naturaleza del Derecho.: del pleno dominio Carácter.: Privativo. Participación TOTALIDAD (100,00%) de fecha 16 de octubre de 1984 Autoridad.: Don José María Rueda Lamana. Inscripción.: 1ª de fecha 10/12/84, Tomo 1.335, Libro 279, Folio 65. Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Valencia, ante el Notario Don Antonio Soto Bisquert, el día 17 de diciembre de 1991, según la Inscripción 2ª, de fecha 24 de abril de 1992, al Folio 65, del Libro 279, Tomo 1335 del Archivo. Se deja constancia de que, en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 8/2022 de 29 de Diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se ha procedido a comunicar la expedición de la presente certificación sobre vivienda a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y observatorio del Hábitat y Segregación Urbana con Código DIR3 A10026758. Asiento 1306 Diario 2024. Paterna.

-CARGAS VIGENTES-

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A, de fecha -10/4/2024-: En el Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Valencia, se siguen Autos de Ejecución de Títulos Judiciales número 1882/2.023 a instancias de BANCO DE CREDITO SOCIAL COOPERATIVO SA, en reclamación de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de principal más CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

DIEZ EUROS en concepto de intereses y costas; Y en decreto dictado el uno de marzo de dos mil veinticuatro por el citado juzgado, se ordena anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de BANCO DE CREDITO SOCIAL COOPERATIVO SA, según resulta del Registro y de mandamiento duplicado expedido por la referida autoridad judicial el uno de marzo de dos mil veinticuatro. Paterna, el diez de abril del año dos mil veinticuatro. Exp. Certificación: EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DOMINIO Y CARGAS: Con fecha 02-08-2024 se ha expedido la CERTIFICACIÓN a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en virtud de mandamiento de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE VALENCIA, en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 1882/2023, a instancias de BANCO DE CREDITO SOCIAL COOPERATIVO SA presentado a las trece horas y veintiséis minutos del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, bajo el Asiento 1306 del Diario 2024. Paterna. PRÓRROGA DE LA ANOTACIÓN: De conformidad con la STS 237/2021 de 4 de mayo, queda prorrogada por cuatro años más, a contar desde la fecha de emisión de la certificación y la extensión de la precedente nota marginal. 1306 del Diario 2024. Paterna. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 10/04/24, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 2.019,00 euros satisfechas por autoliquidación; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación A de esta finca, obrante al folio 68 del tomo 1.335 del Archivo, libro 279.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B-23/12/2024-: En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Picassent, se siguen autos Ejecución de Títulos No Judiciales 167/2024 a instancias de CAIXABANK SA, en reclamación de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS de principal, más DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS para intereses y costas. Y en Decreto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, expedido por el citado Juzgado, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca, por vía de mejor a favor de CAIXABANK SA, según resulta del Registro y del mandamiento expedido por la citada autoridad el catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, en unión de diligencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Paterna, el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 23/12/24, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación B de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, libro.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra C-10/2/2025-: En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Picassent, se siguen autos Ejecución de Títulos No Judiciales 1356/2023 a instancias de CAIXABANK S.A., en reclamación de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE PRINCIPAL Y CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS PARA INTERESES Y COSTAS. Y en Decreto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, expedido por el citado Juzgado se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca, por vía de mejora a favor de CAIXABANK S.A., según resulta del Registro y del mandamiento

expedido por el diecisiete de enero del año dos mil veinticinco. Paterna, el diez de febrero del año dos mil veinticinco. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 10/02/25, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 1.714,8 euros satisfechas por autoliquidación; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación C de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, libro.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra D de fecha -18/2/2025-: En el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Picassent, se siguen autos Ejecución de Títulos No Judiciales 1143/2023 a instancias de CAIXABANK SA, en reclamación de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS principal, más DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS para intereses y costas. Y en resolución de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por el citado Juzgado, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca, por vía de mejora, a favor de CAIXABANK SA, según resulta del Registro y del mandamiento expedido por la citada autoridad judicial el trece de enero del año dos mil veinticinco. Paterna, el dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 18/02/25, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 5.766,23 euros satisfechas por autoliquidación; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación D de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, libro.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO Letra E-4/6/2025-: En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Picassent, se siguen autos Ejecución de Títulos No Judiciales 1296/2023 a instancias de ABANCA Corporación BANCARIA SA, en reclamación de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS principal, más TREINTA Y UN MIL EUROS para intereses y costas. Y en decreto dictado por el citado Juzgado, de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de ABANCA CORPORACION BANCARIA SA, según resulta del Registro y del mandamiento expedido por la citada autoridad judicial el dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco. Paterna, el cuatro de junio del año dos mil veinticinco. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 04/06/25, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación E de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, libro.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA F-: En el Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Picassent Plaza Nº 2, se siguen autos Ejecución de Títulos No Judiciales 306/2025 a instancias de CAIXABANK S.A. contra Guillermo Caballero LUJÁN, en reclamación de UN MILLÓN NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS principal, más TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS para intereses y costas. Y en Decreto de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, expedido por doña LAURA BENÍTEZ MARTÍNEZ, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal

de Instancia de Picassent, Plaza N^º2, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca, por vía de mejora a favor de CAIXABANK SA, según resulta del Registro y del mandamiento expedido por la referida Letrada de la Administración de Justicia, el once de septiembre del año dos mil veinticinco. Paterna. Afecta durante el plazo de cinco Años, contados a partir del día 23/10/25, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de 3.281,36 euros satisfechas por autoliquidación; según resulta de nota extendida al margen de la Anotación F de esta finca, obrante al folio del tomo del Archivo, libro.